MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA
"2023, año del Bicentenario Naval"

RESOLUCIÓN No. 0129-ARC-CBNL05-2023
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. 0065-ARC-CBNL05-2023

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

Debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 001 del 29 de enero de 2022, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "Orinoquía" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

CONSIDERANDO

Que el suscrito Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquía", se encuentra facultado para adelantar procesos contractuales cuyo monto ascienda hasta la suma de diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el Señor CCLADM OCHOA CONTRERAS JORGE, elaboró estudio y documentos previos el 20 de octubre del 2023, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9023 del 11 de octubre de 2023, con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL PARA LA BASE NAVAL No 5 ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA NACIONAL, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia del artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita", el proceso a seguir para la celebración del contrato solicitado es CONTRATACION DIRECTA con la Dra. LISETH PATRICIA MENDOZA CARO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".

En desarrollo de su función Constitucional [2] la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".*

La División de Adquisiciones de la Base Naval No.5 ARC "ORINOQUIA" atendiendo los valores y principios que enmarcan la función pública, adelanta las gestiones precontractuales, contractuales y post-contractuales y de asesoría jurídica, con el fin de garantizar el apoyo logístico a la unidades fluviales y en tierra de la Fuerza Naval del Oriente y sus unidades adscritas a través de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión y con el fin de cumplir con el procedimiento establecido para las adquisiciones y el abastecimiento de estos buscando la mejora continua de los procesos adelantados por la Base Naval ARC "Orinoquia", como unidad delegataria.

Atendiendo lo anterior, se requiere la contratación de personal idóneo que brinde sus servicios profesionales en el área del derecho administrativo y contratación pública, como apoyo al personal militar profesional del derecho, advirtiendo que la misma no genera ningún vínculo laboral con ocasión de los fundamentos jurídicos y naturaleza del objeto contractual, como quiera que el personal actúa en procura de la gestión de tareas que no pueden ser suplidas por personal de planta ateniendo la materia a contratar.

Para cumplir con esta necesidad se efectuó requerimiento a la Jefatura de Planeación de la Armada Nacional para que se asignara presupuesto para contratar la prestación de servicios profesionales, siendo aprobada y cuya disponibilidad se refleja en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para este proceso.

El desarrollo de los procesos contractuales para la satisfacción de las necesidades de las diferentes unidades de la armada nacional se encuentra a cargo de la división de adquisiciones de la Base Naval ARC "Orinoquía", se requiere el suficiente personal de asesoría jurídica con el fin de cumplir con las metas de ejecución en la vigencia 2023.

Igualmente la división de adquisiciones de la Base Naval ARC "Orinoquía", en el año de 2019 adelantó 40 procesos, en el año 2020 un total de 51 procesos y para el año 2021 se realizaron 50 procesos, adicional a esto, para 2022 se realizaron 64 procesos y en la presente vigencia se han publicado 64 procesos al mes de octubre quedando pendiente aún procesos por verificar y publicar, sumado al seguimiento de la ejecución de reclamos de garantía, cumplimientos, garantías y respuestas de peticiones e información; para lo cual se requiere la contratación de abogados externos como apoyo al desarrollo de las actividades desplegadas por la Base Naval ARC "Orinoquía", toda vez que solo se cuenta con 01 oficial de grado Teniente Corbeta profesional en el área del derecho.

Como aspecto adicional se tiene, que el personal de oficiales realiza uso de vacaciones, y afronta cargos adicionales como participar en comités de baja de bienes, gestión de liquidaciones, asistencia a seminarios y capacitaciones, así como a las reuniones que se les ordene y presta los servicios de guardia, actividades que demandan tiempo y que a su vez imposibilitan su total disponibilidad, por lo que requieren apoyo en los procesos contractuales.

Actualmente, la división de adquisiciones está integrada con personal de oficiales, suboficiales y civiles, los cuales manejan diferentes cargos que hacen parte de las diferentes etapas del ciclo contractual, uno de los perfiles más fundamentales y notorio en este proceso es el que realiza el Asesor jurídico, ya que es la persona encargada de acompañar y adelantar todas las actuaciones Jurídicas necesarias en los procesos de contratación estatal que debe desarrollar el Departamento de Administración en la Base Naval ARC "Orinoquia" para adquirir los bienes y servicios que se requieren para el cumplimiento de la satisfacción de

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

[2] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

las necesidades, y así aportar al desarrollo de las misiones operativas y administrativas que desarrollan las diferentes unidades adscritas a la Fuerza Naval del Oriente.

Para ello es necesario el acompañamiento permanente de asesores jurídicos en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales de cada una de las modalidades de selección que prevé la Ley como quiera que por los diferentes servicios del personal militar y de las diferentes actividades a cumplir el mismo no se encuentra en la capacidad de llevar a cabo por si solo el cumplimiento del compromiso de los recursos asignados a la Armada Nacional, siendo primordial cumplir con la satisfacción de las necesidades de las Unidades a las cuales tiene como función contratar la división de adquisiciones y el Departamento de Administración.

Aunado a lo anterior, la Base Naval No.5 ARC "ORINOQUIA", desde el mes de agosto viene recibiendo una asignación presupuestal aproximadamente de $4.100.000.000,00 M/CTE la cual está proyectada para la realización de 12 procesos de contratación nuevos y adiciones que beneficiaran a la tropa, adelanta aproximadamente 63 procesos de diferentes modalidades de selección que prevé la Ley, los cuales se encuentran en diferentes etapas de la contratación, por tal motivo la Unidad se encuentra en la necesidad de contratar el servicio profesional de asesores jurídicos para brindar apoyo al desarrollo de la contratación actual y prevista, esto ya que solo se cuenta con 01 asesor jurídico, sin embargo la carga laboral que se presenta en las diferentes etapas contractuales debe ser compensada con la ayuda y acompañamiento de otros asesores jurídicos los cuales cual pueda coadyuvar en el desarrollo de las funciones logísticas, de administración y ejecución sin que se genere un menoscabo de las condiciones personales y de salud.

Adicionalmente el asesor jurídico con el que cuenta la unidad debe hacer uso de sus vacaciones anuales quedando ausente por lo cual es necesario la contratación del servicio anteriormente mencionado ya que se necesita permanentemente el acompañamiento del personal idóneo que brinde sus servicios profesionales en el área del derecho administrativo y contratación pública, como apoyo a todo el personal de usuarios y beneficiarios de la Fuerza Naval del Oriente.

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios acuerdo el Consejo de Estado, significa "todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado" Tomado de la Sentencia radicado 11001032600020110003900 (41719), de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Consejero Ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar un asesor jurídico que adelante todas las actividades que permitan garantizar y optimizar la gestión jurídica contractual de la unidad delegataria sometida al cumplimento idóneo de los principios y normas rectoras del Estatuto General de la Contratación Estatal, con la que se incrementaran el número de procesos contractuales verificados por mes, siendo más efectiva, eficiente y eficaz en el proceso de adquisiciones de la Base Naval ARC "Orinoquia". Así mismo, apoyando y minimizando el tiempo de respuesta de solicitudes y peticiones de personas naturales y/o jurídicas; informes que soliciten los Organismos de control del Estado y las Ramas del Poder Público y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la División de Adquisiciones.

Que, de conformidad con lo establecido por el Gerente del proyecto en su estudio previo, los recursos para adquirir el compromiso que se genere con el proceso requerido a adelantar, es por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9023 de fecha 11 de octubre de 2023.

- ✓ *<u>Perfil Profesional:</u> Abogado titulado, con tarjeta profesional vigente, con posgrado en derecho contractual o afines o experiencia general mínima de cuatro (4) años en ejercicio de la profesión a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.*
- ✓ *<u>Experiencia especifica:</u> Un año en actividades relacionadas con el desarrollo de procesos de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.*

De conformidad con las anteriores consideraciones, se solicita la contratación de la Dra. LISETH PATRICIA MENDOZA CARO, identificada con C.C. 55.312.089 expedida en Barranquilla, teniendo en cuenta que cumple con el perfil citado, acredita su idoneidad académica y experiencia suficientemente para suplir las necesidades requeridas.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio del 2022, delegó la competencia para realizar contratos de prestación de servicios de acuerdo con el artículo 6 en relación con todo tipo de contratos, al comandante de la Base Naval N° 5 ARC "Orinoquia" de la Armada Nacional, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos los que aquí se encuentran descritos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval N° 5 ARC "Orinoquía" de la Armada Nacional, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar en los términos contenidos en el presente Acto Administrativo, la apertura de un Proceso de Contratación directa No. 0065-ARC-CBNL05-2023, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL PARA LA BASE NAVAL No 5 ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, monto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9023 de fecha 11 de octubre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar la invitación a la Señora LISETH PATRICIA MENDOZA CARO, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal h) en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de esta contratación estarán disponibles en la página: www.colombiacompra.go.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Carreño - Vichada a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Capitán de Fragata **DEYBY DEL JESUS CONEO OLAYA**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

CCLADM MUÑOZ ARIZA NATALY
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

TKLADM GARCIA GALVIS MARIA ALEJANDRA
JEFE DIVISION ADQUISICIONES

TKADER MARÍA GÓMEZ VILLAMOR
ASESORA JURIDICA BNL05

MA1LAA JOSA ABRON JULIAN DAVID
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL05